

AUTO DE ARCHIVO No. 130455

La Subsecretaría General de la Secretaría Distrital de Ambiente –SDA

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 99 de 1993, el Acuerdo Distrital 257 de 2006, el Decreto 561 de 2006, la Resolución 23 de 2007, en concordancia con el Decreto 959 de 2000 y

CONSIDERANDO:

Que mediante quejas con Radicado DAMA No. 35616 y 35618 del 08 de Octubre de 2004, se denunció la contaminación Visual generada por el establecimiento denominado "**CENTRO DE ESTETICA CUERPO PERFECTO**" ubicado en la Carrera 43 No. 61 – 42 de esta ciudad.

Como consecuencia de lo anterior, la Subdirección Ambiental Sectorial practicó visita técnica en la dirección radicada y emitió el concepto técnico No. 0679 del 02 de febrero de 2005, mediante el cual se constató: **SITUACIÓN ENCONTRADA: Publicidad Exterior: En el momento de la visita no se encontraron avisos de publicidad adosados a la fachada del establecimiento, sin embargo, se encontró dos elementos de publicidad que se pueden observar desde la calle, los cuales poseen las siguientes características: Elemento 1: Pendón UBICADO SOBRE LA PUERTA DEL GARAJE DONDE FUNCIONA EL ESTABLECIMIENTO COMERCIAL. Elemento 2: Aviso de dos caras sobre la reja del antejardín de la casa donde funciona el establecimiento. ANÁLISIS: De acuerdo con lo observado durante la visita el establecimiento incumple el literal c) del artículo 8 del Decreto 959 de 2000, debido a que el establecimiento cuenta con dos elementos de publicidad que no están adosados a la fachada y se encuentran incorporados a las puertas de la edificación...** Con base en el anterior concepto técnico se expidió el requerimiento No. EE 8669 de 06 de abril de 2006 mediante el cual se requirió al propietario o representante legal para que en el término de tres (3) días, contados a partir del recibo del requerimiento, retire los elementos de publicidad, y en caso de instalar un nuevo aviso, lo registre con la nueva ubicación y medida ante el DAMA con una antelación a su colocación de diez (10) días hábiles, en cumplimiento del artículo 30 del Decreto 959 de 2000.

Teniendo en cuenta lo anterior esta entidad procedió a realizar visita de seguimiento para verificar el cumplimiento de lo solicitado en el requerimiento No.

[Firma]

[Firma] Bogotá (a Indiferencia)



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

EE 8669

EE 8669 de 06 de abril de 2006, y expidió el Concepto Técnico No. **0054** del 18 de enero de 2007, mediante el cual se pudo constatar: "...**Situación Encontrada:** Se encuentra que la empresa **CENTRO DE ESTETICA CUERPO PERFECTO** no funciona en este predio hace aproximadamente 1 año, de acuerdo con lo manifestado por la señora **Patricia Gómez**. Actualmente el predio está siendo usado como **VIVIENDA FAMILIAR**..."

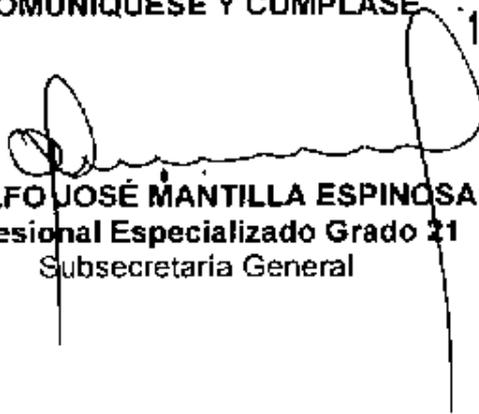
En consecuencia,

DISPONE:

ARTICULO UNICO: Archivar la documentación relacionada con la solicitud con Radicado DAMA No. **35616** y **35618** del 08 de octubre de 2004, relacionada con contaminación visual.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

14 MAR 2007


ADOLFO JOSÉ MANTILLA ESPINOSA
Profesional Especializado Grado 21
Subsecretaría General

Grupo de Quejas y Soluciones:
Proyección: Melissa Cárdenas C.

Bogotá sin indiferencia